

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, siete (7) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el presente PROCESO REIVINDICATORIO, informando a la Señora Juez que entra para atender petición de la doctora CECILIA RODRÍGUEZ GALINDO, apoderada de la demandada LEIDY YAMILE GALEANO SANTANA, en el sentido de decretar desistimiento tácito por no haber tenido impulso desde hace 2 años. Está pendiente su decisión.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fúquene, siete (7) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO REIVINDICATORIO NÚMERO 25 288 40 89 001 2018 00096
DEMANDANTE: OFELIA ROBAYO PINEDA
DEMANDADA: LEIDY YAMILE GALEANO SANTANA**

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para atender petición de la Doctora CECILIA RODRÍGUEZ GALINDO, apoderada de la demandada LEIDY YAMILE GALEANO SANTANA, en el sentido de decretar desistimiento tácito porque hace más de dos años no ha tenido impulso por la parte interesada.

Comoquiera que la última actuación fue cuando se recibió el 6 de Marzo de 2020, comunicación del Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde indica sobre la inscripción de la demanda en relación con el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-36512, obrante a folio 209 dentro del paginario; esto hace más de un año; sin que la parte actora muestre interés para su impulso procesal; atendiendo las directrices emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO No. PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013 y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con las implicaciones que tal decisión conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en la inscripción de la demanda con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-36512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Para tal fin, comuníquese a esa Entidad Estatal haciéndole conocer ésta determinación.

TERCERO.- SIN costas.

CUARTO.- Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información Estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 042 HOY: 9 DE DICIEMBRE DE 2021 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e17b01402ef6d573135c896c8e52481c2233388e5deae06f977ef1182524b1

Documento generado en 07/12/2021 06:49:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>